



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 382

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE PROVIDENCIA JUDICIAL
(Ordinario de Nulidad)
Dte.: RAÚL ORLANDO MEDELLÍN
Ddo.: JOSÉ EUSTACIO CHAVES Y OTROS
Rad.: 2003-00115-00

Una vez reanudados los términos judiciales¹, se procede a continuar con el trámite del presente asunto, fijando fecha, hora y base para celebrar la audiencia de remate del bien cautelado en el proceso de propiedad del ejecutado, la cual se llevará a cabo conforme las reglas y pautas adoptadas en el protocolo para el trámite de audiencias virtuales de remate de bienes adjunto al presente auto, a través de la plataforma electrónica **lifesize**, por lo cual,

SE DISPONE:

1.- FÍJASE como fecha y hora el día **LUNES OCHO (8) DE FEBRERO DE 2021** a las **9:30 A.M.**, para llevar a cabo la **Audiencia Virtual** de Remate del bien inmueble con M.I. 120-62277, ubicado en la carrera 10 N° 4-38, Apartamento 202, Conjunto Residencial San Francisco, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

¹ Acuerdo PCSJA20-11567

2°.- ANÚNCIESE al público el remate, mediante la inclusión del aviso en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Tiempo, El País o El Nuevo Liberal), y en su defecto en un medio masivo de comunicación como Caracol Radio, RCN Radio, Radio Mil 40, o Radio Súper Popayán, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, teniendo en cuenta que la parte ejecutante al momento de enviar las publicaciones al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, deberá anexar el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la almoneda (Art. 450 del C.G.P.).

3°.- SEÑÁLASE como base de la **LICITACIÓN**, la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, que es de **\$120.000.000**, o sea, que la base del remate será la suma de **\$84.000.000**, y **POSTOR** quien previamente deposite, a órdenes del Juzgado, el 40% de dicho avalúo, es decir, la cantidad de **\$48.000.000**, de acuerdo a lo normado en los artículos 448 y 451 ib.

4.- PREVENIR a las personas interesadas en participar en la subasta que deberán acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer la postura, remitiéndola al correo electrónico institucional del juzgado indicado en el punto 2° de este auto, al que igualmente deberán enviar la **propuesta mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña**, y a la hora del cierre de la almoneda, el proponente deberá suministrar al director de la audiencia **la clave bajo la cual remitió dicha propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta**; a su vez deberán aportar un correo electrónico con el fin de remitirlos oportunamente, a través de

la Secretaría del Juzgado, el **link** mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación. En lo demás se aplicará íntegramente el artículo 452 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c91b6a5db60439eeffdcfb12c52450d53f645cb03f648ee03a9c57c3b696c3fa

Documento generado en 30/09/2020 06:27:18 p.m.